



“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025”.

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2491 /

QUILLÓN, 18 ABR 2024

VISTOS:

1. Ord. N°060/2024, de fecha 22.02.2024, de tránsito y transporte público;
2. Cotización N°9295, de fecha 11.12.2023, de empresa PETRINOVIC SPA;
3. Ficha Técnica N°12, de fecha 07.03.2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°70/24, de fecha 21.02.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°1.262, de fecha 23 de febrero de 2024, que Autoriza Contratación Directa para Arrendamiento de Gabinete Psicotécnico ATS a la Empresa PETRINOVIC SPA, que incluye mantención correctiva y preventiva;
6. Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, y la empresa proveedora PETRINOVIC SPA., de fecha 26 de febrero de 2024;
7. Decreto Alcaldicio N°1.356, de fecha 29.02.2024, Aprueba Contrato de arriendo equipo gabinete psicotécnico 2024-2025;
8. Orden de Compra N°1346280-5-SE24, de fecha 14.03.2024;
9. Decreto Alcaldicio N°1.709, de fecha 18.03.2024, que aprueba dejar sin efecto decretos alcaldicios N°1.262, de fecha 23.02.2024, N°1.356, de fecha 29.02.2024 y cancelación de orden de compra N°1346280-5-SE24, de fecha 14.03.2024;
10. Certificado N°75/2024, de fecha 21.03.2024, Acuerdo N°801/2024;
11. Decreto Alcaldicio N°2.024, de fecha 27.03.2024, Aprueba Efectuar Trato Directo y Emisión de Orden de Compra;
12. Orden de Compra N°1346280-6-SE24, de fecha 28.03.2024;
13. Contrato, suscrito con fecha 04 de abril de 2024, entre la empresa **PETRINOVIC SPA, R.U.T. N° 79.534.260-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo, denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025”**
14. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
15. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
16. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
19. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17.11.2023, que designa subrogantes del cargo de secretario municipal;
20. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
21. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2024.-

22. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
23. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
24. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato, suscrito con fecha 04 de abril de 2024, entre la empresa **PETRÍNOVIC SPA, R.U.T. N° 79.534.260-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo, denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025**" por un monto mensual de **\$516.222.-** (quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) IVA incluido.
- ~ Certificado N°98/2024, de secretaría municipal, de fecha 15.04.2024, donde señala que procederán a firmar el contrato los funcionarios en el ejercicio el día correspondiente, es decir: el secretario municipal titular y el administrador municipal don José Acuña Salazar en función de alcalde subrogante, ambos directamente de "puño y letra" en el documento.
- ~ Acuerdo N°801/24, de sesión ordinaria N°128, de fecha 19/03/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **PETRÍNOVIC SPA, R.U.T. N° 79.534.260-5**, para el Trato Directo, denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que, se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, contrato de servicio, para el trato directo, denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **PETRÍNOVIC SPA, R.U.T. N° 79.534.260-5**, por un monto mensual de **\$516.222.-** (quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) IVA incluido. El plazo del servicio se desarrollará desde marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.
En tal sentido, se emitirán dos órdenes de compra, la primera correspondiente a 10 meses (marzo a diciembre 2024) por un monto de **\$5.162.220.-** (cinco millones, ciento sesenta y dos mil, doscientos veinte pesos) y la segunda por 2 meses (enero y febrero de 2025) por un monto de **\$1.032.444.-** (un millón, treinta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos), según a imputación presupuestaria anual vigente.
2. **DESÍGNASE**, al funcionario Sr. **JORGE RICARDO PAREDES PAREDES**, Director Suplente, de Dirección de Tránsito y Transporte Público, como **Inspector Técnico de Servicio**, del Trato Directo denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2024 - 2025**".
3. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°215 22 09 005 SP 01 C X P, Bienes y Servicios de Consumo – Arriendos - Arriendo de Máquinas y Equipos, a la cual corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:
• Secretaría Municipal
• SECDAN
• Tránsito y Transporte Público
• Archivo

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CONTRATO DE ARRIENDO. Doy fe.



EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 11:28 horas del día de hoy.
Santiago, 5 de abril de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-2024040511024401



**“CONTRATO DE ARRIENDO QUE INCLUYE
MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS”
CON REPUESTOS Y GARANTÍA DE POR VIDA**



En Quillón, a 04 días del mes abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, RUT N°69.141.400-0, persona jurídica e derecho público, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] y la empresa **PETRINOVIC SPA. RUT 79.534.260-5**, representada por Don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] se ha convenido la siguiente Contrato:

Sesión de Concejo ordinaria N°128, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual se aprueba el contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°801/24, que aprueba contrato por sobrepasar el periodo alcaldicio.

Primero: La I. Municipalidad de Quillón, mantiene con la Empresa **PETRINOVIC SPA** un Contrato de Arriendo de **01 gabinete psicotécnico, marca ATS**, que incluye su mantención examinación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

El contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes se ha venido renovando por periodos de 24 meses consecutivamente, y teniendo en consideración que:

1. Es necesario para el municipio de Quillón contar con este equipo para la continuidad en la atención a los contribuyentes de la comuna que requieren de licencia de conducir
2. La empresa **PETRINOVIC SPA.** es fabricante y proveedor único de gabinetes psicotécnicos marca **PETRINOVIC SPA.** y cuenta con el uso exclusivo de marca **ATS** siendo representantes autorizados en Chile para prestar servicios de arriendo.

En consecuencia, por éste acto se procede a la Renovación de dicho contrato, según se señala:

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón, declara haber recibido el citado equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS" manteniendo su obligación a:

- 1.- Mantenerlo en buen estado
- 2.- Usarlo según el término del presente contrato
- 3.- Preocuparse de la conservación
- 4.- Restituirlo al término del arrendamiento

Por su parte, el arrendador se obliga a:

- 1.- Entregar al arrendatario el equipo arrendado
- 2.- Mantenerlo en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada
- 3.- Librar al arrendatario de toda turbación o goce del equipo arrendado

Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: Durante la vigencia del citado arriendo, las partes comparecientes renuevan su acuerdo en los siguientes términos, condiciones y obligaciones para procurar el debido uso y mantenimiento del "Gabinete Psicotécnico ATS" de que dan cuenta las cláusulas que a continuación se exponen.

CUARTO: El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento entregado a "la Municipalidad" será efectuado por **PETRINOVIC SPA.** y él comprenderá tanto el mantenimiento funcional como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluido dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS". Del mismo modo, "la empresa" será responsable de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo, exceptuando quiebre de pantalla.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas periódicas, que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de "la

empresa", con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

SEXTO: Este mantenimiento implica una atención preferente que la empresa brindará al contratante cuando algún componente del "**Gabinete Psicotécnico ATS 2**", experimenten fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. Esta mantención correctiva estará vigente de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs durante la vigencia del contrato, donde el momento que el contratante detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualquiera de los instrumentos que componen el gabinete, se procederá como atención verificar que este enviada la notificación al correo serviciotecnico@petrinovic.cl, para así realizar la asistencia remota on line, en la cual, si se detecta una falla que no tenga reparo inmediato, se procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de la empresa **PETRINOVIC SPA.**, el cual será reemplazado por uno igual o de similares características, dentro de 48 horas laborales.

SÉPTIMO: El equipamiento que por este acto entrega PETRINOVIC Spa. A la "Municipalidad" y que se obliga a reemplazar en caso de desperfecto que haga necesaria, su sustitución, será el equipo psicotécnico integrado marca PETRINOVIC, modelo ATS Integrado informatizado de última generación. Este contará, además, con garantías de por vida, reemplazo sin costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieran cambios de tecnología o estructura.

Asimismo, él comprenderá la capacitación, si fuera necesaria, que se efectuará sin costo en su centro de evaluación psicotécnica en Santiago, ubicado en calle Los Leones 1745 comuna de Providencia.

OCTAVO: Las partes están de acuerdo en que se incluyen en los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, actos terroristas, o daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

NOVENO: Todos los componentes del Gabinete psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de "la empresa", profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

DÉCIMO: Las partes convienen expresamente que la Renovación del arriendo del equipamiento que se ha individualizado y del cual se da cuenta este instrumento tendrá un valor de **\$516.222.-** (quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) **mensuales, con IVA incluido, el que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del IPC**, y deberá ser pagado, por periodos vencidos, por la "Municipalidad" dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura. El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará multa, correspondiente al 10% del total anual del servicio prestado por la Empresa a la Municipalidad, si hubiese retardo en el primer pago de esta renovación de contrato, ésta no será considerada en la cantidad de retardos señalada.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato regirá desde el 01 de marzo de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO: "La Municipalidad" se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectará su integridad y buen funcionamiento y a dar las suficientes facilidades al personal de "la empresa" que deba efectuar los mantenimientos o calibraciones en su caso, los cuales, en cada visita que efectúen entregarán un informe escrito del que se dejará copia al Director del Tránsito y otra para que se entregue al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillón y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Quillón.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

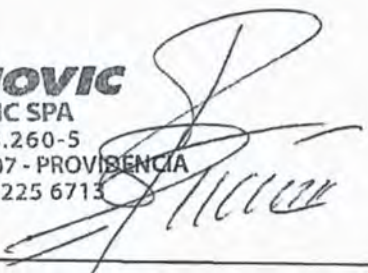
**GRUPO
PETRINOVIC**

PETRINOVIC SPA

RUT: 79.534.260-5


AV. LOS LEONES N° 1707 - PROVIDENCIA

TELÉFONO: 2 2225 6713


FRANCISCO M. PETRINOVIC
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC SPA.


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


Eduardo Fuentes Heredia
Secretario Municipal
Ministerio de Fe.

JAS/MGJ/jpp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Tránsito y Transporte Público
- Archivo SEPLAN

Autorizo la firma solamente de don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ, C.N.I. [REDACTED]

[REDACTED] en representación de PETRINOVIC SPA. RUT: 79.534.260-5, Quien acredita identidad con su cedula de identidad respectiva. Santiago 05 de abril de 2024.-


EDUARDO FUENTES HEREDIA
NOTARIO PÚBLICO
SANTAGO DE QUILLÓN